Asunción, 16 de Noviembre de 2011-

INFORME DE EVALUACION N° 36/2011

El día de la fecha, el Comité de Evaluación de Ofertas autorizado por Resolución N° 665/2011 de fecha 16 de Noviembre de 2011 facultada a evaluar las ofertas y elevar la recomendación a la Autoridad Administrativa Superior, si correspondiere; a los efectos de Evaluar el expediente referente al llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 16/2011 "SERVICIOS DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO PARA LA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES" ID. 224.709**_emite el presente Informe de Análisis y Evaluación de ofertas, mencionando y haciendo constar cuanto sigue:

1. DETALLES DEL PROCESO:

1.1.	***Nro. DE IDENTIFICADOR DEL LLAMADO (I.D.)***	224.709
1.2.	***NUMERO DEL CDP***	000001019/2011
1.3.	***FECHA DE INICIO DE PROCESO***	14/06/2011
1.4.	***FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES***	14/11/2011 09:30 HS
1.5.	***FORMA DE GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA***	DECLARACION JURADA
1.6.	***PORCENTAJE MINIMO ACEPTABLE DE LA GARANTIA***	5%
1.7.	***FORMA DE ADJUDICACION***	POR LOTE
1.8.	***DENOMINACION DEL LLAMADO***	SERVICIO DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO PARA LA SND.
1.9.	***RESTRICCIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS***	INHABILIDADES PREVISTAS EN EL ART. 40 DE LA LEY 2051/03
1.10.	***VIGENCIA DEL CONTRATO***	SESENTA DIAS
1.11.	***ANTICIPO***	NO
1.12.	***OFERENTES PARTICIPANTES***	G&S GROUP
		DISTRIBUIDORA FENIX S.A.
		GRANOS Y ACEITES SACIA.
		PUBLICIDAD MARTINEZ
1.13.	***OTROS***	EL PROCESO QUE NOS OCUPA CORRESPONDE AL SEGUNDO LLAMADO DEBIDO A QUE EN PRIMERA INSTANCIA NO SE CONTABA CON LA CANTIDAD MINIMA DE OFERENTES QUE SE ESTABLECE EN EL ARTICULO 34 DE LA LEY 2051/03. PARA EL LOTE 01 Y 02 NO HAY OFERENTES.

FUNDAMENTO Y MARCO LEGAL

Dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 11º del Decreto Reglamentario Nº 21909/2003 por la cual se reglamenta la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" que dice: *"De conformidad a lo establecido en los Art. 26º y 27º de la Ley, se constituirá un Comité de Evaluación en los procedimientos de Licitación Pública, Licitación por Concurso de Ofertas y en los demás casos que así lo resuelva la máxima autoridad de la*

Convocante"…. tiene como funciones el estudio y análisis de las ofertas, y la elaboración del informe de evaluación y recomendación de adjudicación…".
Los procedimientos administrativos, las etapas procesales, la metodología para proceder a la evaluación, los plazos máximos y las formalidades mínimas se encuentran establecidos en la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas y sus demás normas concordantes y reglamentarias.

El fundamento factico que motiva el inicio de este procedimiento de contratación se halla en la necesidad de Contratar una empresa que se ocupe del SERVICIO DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO. Deberá incluir todos los bienes y servicios requeridos en la planilla de Computo Métrico y las Especificaciones Técnicas contenidas en la Carta de Invitación. Según especificaciones técnicas contenidas en el Anexo 3;

LOTE 01

Recomendación de la Declaración Desierta correspondiente al LOTE 1 SERVICIO DE CAFETERIA A PIE DE OBRA con las justificaciones que sean pertinentes.

Que, atendiendo a las disposiciones previstas en el Artículo 30° de la LEY N° 2.051/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS- DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA **Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a)que no se hubiera presentado oferta alguna;** tal es el caso que nos ocupa.

LOTE 02

Recomendación de la Declaración Desierta correspondiente al LOTE 02 PROVISION DE BOCADITOS Y BEBIDAS con las justificaciones que sean pertinentes.

Que, atendiendo a las disposiciones previstas en el Artículo 30° de la LEY N° 2.051/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS- DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA **Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna;** tal es el caso que nos ocupa.

ANALISIS Y EVALUACION DE LAS OFERTAS PRESENTADAS

VERIFICACION DE DOCUMENTACIONES DE ADMISIBILIDAD (DOCUMENTOS SUSTANCIALES)
En esta etapa del proceso evaluativo tomamos como punto de análisis la verificación de la oferta presentada respecto a su admisibilidad o no en el llamado que estamos licitando, en efecto podemos concluir sin temor a equívocos que ***EL OFERENTE PARTICIPANTE DE ESTE LLAMADO HA PRESENTADO LA TOTALIDAD DE DOCUMENTACIONES BASICAS DE CARÁCTER SUSTANCIAL, COMO SER GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS, FORMULARIOS DE OFERTAS FIRMADAS Y COMPLETADAS DE ACUERDO A LO PETICIONADO EN LAS BASES DEL LLAMADO, DECLARACION JURADA DE NO ENCONTRARSE COMPRENDIDO EN LAS LIMITACIONES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO PREVISTO EN EL ARTICULO 40 DE LA LEY N° 2051/03.***

Por tanto, las empresas **G&S GROUP; DISTRIBUIDORA FENIX S.A., GRANOS Y ACEITES SACIA Y PUBLICIDAD MARTINEZ** CUMPLEN CON LOS SUMINISTROS DE DOCUMENTACIONES SUSTANCIALES y consecuentemente son pasibles de evaluación.

LOTE 03- ORGANIZACION INTEGRAL DE EVENTOS

Oferente	Monto Total de la Oferta Presentada	
G&S GROUP	5.312.000 Gs.	
PUBLICIDAD MARTINEZ	13.944.000 Gs.	

LOTE 04 – ADQUISICION DE MEDALLAS

Oferente	Monto total de la oferta presentada
DISTRIBUIDORA FENIX S.A.	26.730.000 Gs.
GRANOS Y ACEITES SACIA.	31.725.000 Gs.

LOTE 05 – ADQUISICION DE PRESENTES PROTOCOLARES

Oferente	Monto total de la oferta
DISTRIBUIDORA FENIX SACIA.	33.485.000 Gs.
GRANOS Y ACEITES S.A.	42.500.000 Gs.

Corresponde seguidamente de conformidad al método de evaluación sugerido por el Artículo 61° del Decreto 21.909/03 concordante con el Pliego de Bases y Condiciones. Sobre el punto debemos mencionar que en este proceso **NO SE HA EFECTUADO CORRECCION DE ERRORES ARITMETICOS EN LOS TERMINOS DE LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS Y EL DECRETO 21.909/03** quedando la oferta de la siguiente manera:

Oferente: G&S GROUP (oferta con precio más bajo)

Con las documentaciones tenidas a la vista **NO SE HA CONSIDERADO LA NECESIDAD DE SOLICITAR ACLARACIONES ADICIONALES AL CITADO OFERENTE.**

Por tal motivo, iniciamos la verificación de su CAPACIDAD TECNICA, ECONOMICA, FINANCIERA Y SU EXPERIENCIA de conformidad a lo que se solicita en las bases del presente llamado.

ANALISIS DE LA CAPACIDAD TECNICA.

Conforme define el Anexo 3 de las Documentaciones del llamado, un oferente posee Capacidad Técnica para cumplir con las obligaciones que derivarían de la Contratación cuando los servicios que ofrece se ajustan técnicamente a lo que se requiere en las Especificaciones Técnicas, cronograma de obras del llamado; en efecto la empresa G & S GROUP, ofrece los servicios de ceremonial y protocolo solicitados en el LOTE 03 en la calidad, cantidad y especie que solicita la Secretaria Nacional de Deportes conforme a sus proyectos trazados dentro del marco del desarrollo deportivo, por tanto concluimos que la firma precitada **CUMPLE** con esta parte de la Evaluación.

ANALISIS DE LA CAPACIDAD ECONOMICO FINANCIERA

En este punto de análisis observamos el cumplimiento de la empresa de sus obligaciones tributarias mediante el Certificado de Cumplimiento Tributario y las copias de las Declaraciones Juradas de los Pagos del impuesto al Valor Agregado; en efecto esta empresa, conforme a las evidencias documentarias obrante en autos NO SE ENCUENTRA EN MORA CON EL FISCO por tanto concluimos que la misma **CUMPLE** con este requisito.

EXPERIENCIA

Que en la Carta de Invitación establece un parámetro para medir la experiencia en el rubro solicitado específicamente en SERVICIOS DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO que el oferente deberá poseer al momento de la presentación de su propuesta, el Comité de Evaluación ha verificado las documentaciones que obran en autos y sobre esa base pudo observar que la actividad principal de este oferente es justamente la prestación de Servicios de Ceremonial y Protocolo, por tanto entendemos que el mismo cumple con los requerimientos de la Carta de Invitación.

***Oferente: PUBLICIDAD MARTINEZ**

Con las documentaciones tenidas a la vista **NO SE HA CONSIDERADO LA NECESIDAD DE SOLICITAR ACLARACIONES ADICIONALES AL CITADO OFERENTE.**

Por tal motivo, iniciamos la verificación de su CAPACIDAD TECNICA, ECONOMICA, FINANCIERA Y SU EXPERIENCIA de conformidad a lo que se solicita en las bases del presente llamado.

ANALISIS DE LA CAPACIDAD TECNICA.

Conforme define el Anexo 3 de las Documentaciones del llamado, un oferente posee Capacidad Técnica para cumplir con las obligaciones que derivarían de la Contratación cuando los servicios que ofrece se ajustan técnicamente a lo que se requiere en las Especificaciones Técnicas, cronograma de obras del llamado; en efecto la empresa PUBLICIDAD MARTINEZ, ofrece los Servicios publicidad solicitados en el LOTE 3 en la calidad, cantidad y especie que solicita la Secretaria Nacional de Deportes conforme a sus proyectos trazados dentro del marco del desarrollo deportivo, por tanto concluimos que la firma precitada **CUMPLE** con esta parte de la Evaluación.

CONCLUSION

Tomando como base las consideraciones expuestas en este informe de Análisis y Evaluación de Ofertas, el comité de Evaluación de Ofertas de la Secretaria Nacional de Deportes concluye que la empresa **G&S GROUP.** Cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas en la Carta de Invitación, tiene las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas, además de presentar el precio más bajo y más conveniente para la Secretaria Nacional de Deportes.

Que, según la Resolución DNCP N° 805/2009, para la adjudicación en contrataciones directas en los casos de que en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes, la convocante podrá acogerse a la salvedad dispuesta en el artículo 34 inc. C, de la ley nro. 2051/03 establece que cuando no sea posible contar con el número indicado de oferentes, bajo responsabilidad de la máxima autoridad, se podrá hacer la Adjudicación, considerando que esta firma presenta el precio más bajo y más conveniente para la Institución.

LOTE 04 – ADQUISICION DE MEDALLAS

***Oferente: DISTRIBUIDORA FENIX S.A.**

Que, atendiendo a las disposiciones previstas en el Artículo 30° de la LEY N° 2.051/03 de

CONTRATACIONES PUBLICAS - DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA **Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al artículo 15 de la presente Ley;** tal es el caso que nos ocupa.

***Oferente: GRANOS Y ACEITES SACIA.**

Que, atendiendo a las disposiciones previstas en el Artículo 30° de la LEY N° 2.051/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS - DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA **Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al artículo 15 de la presente Ley;** tal es el caso que nos ocupa.

LOTE 05 – ADQUISICION DE PRESENTES PROTOCOLARES

***Oferente: DISTRIBUIDORA FENIX S.A.**

Que, atendiendo a las disposiciones previstas en el Artículo 30° de la LEY N° 2.051/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS - DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA: **Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al artículo 15 de la presente Ley;** tal es el caso que nos ocupa.

***Oferente: GRANOS Y ACEITES SACIA.**

Que, atendiendo a las disposiciones previstas en el Artículo 30° de la LEY N° 2.051/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS - DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA **Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al artículo 15 de la presente Ley;** tal es el caso que nos ocupa.

POR TANTO, EL COMITE DE EVALUACION DE OFERTAS EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA RECOMIENDA AL SEÑOR MINISTRO:

ADJUDICAR el llamado a **Contratación Directa N° 16/2011 SERVICIO DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO** a la firma **G&S GROUP** con RUC Nº. 3000762-3, por un monto mínimo de **Gs. 5.312.000 (Guaraníes cinco millones trescientos doce mil) hasta un monto máximo de Gs. 20.000.000 (Guaraníes veinte millones)** para la provisión de los servicios solicitados en el LOTE 03 SERVICIOS INTEGRAL DE EVENTOS del presente llamado.

DECLARAR desierta la contratación correspondiente a los siguientes LOTES: LOTE 01 – SERVICIOS DE CAFETERIA A PIE DE OBRA; LOTE 02 – PROVISION DE BOCADITOS Y BEBIDAS; LOTE 04- ADQUISICION DE MEDALLAS; LOTE 05 ADQUISICION DE PRESENTES PROTOCOLARES.

INSTRUIR a la Unidad Operativa de Contrataciones de la Secretaria Nacional de Deportes a que de Continuidad al Proceso de Contratación, comunicando a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en los términos de la Ley 2051/03, el resultado de esta evaluación realizada.

PREVIO trámites administrativos de rigor suscribir el contrato con la empresa que resulta adjudicada, ordenando al Departamento de Obras que proceda a la verificación de los trabajos que realiza la empresa adjudicada en cuanto a la calidad, cantidad y otros aspectos técnicos de la institución a modo de lograr la correcta EJECUCION del contrato adjudicado.

Lic. Julio Alcaraz
Miembro C.E.O.

Sr. Justo López
Miembro C.E.O.

Arq. Aldo Ocáriz
Miembro C.E.O.

Abog. Zunilda Carolina Torres F.
Miembro C.E.O.